

APLICACIÓN DEL DERECHO

Eficacia Territorial,
Temporal y *Sistemas
Internacionales*

CÁPSULA_EDUCATIVA_07
CODEX_IUS // ANALÍTICA JURÍDICA

1. Noción de Aplicación del Derecho

La aplicación no es solo el acto final de un juez; es el proceso mediante el cual las normas jurídicas generales se conectan con la realidad para guiar la conducta o resolver conflictos. El derecho funciona como una "coraza" normativa que rodea nuestras acciones diarias.

[LOG_SEC] 1.1. SUJETOS APLICADORES

- :: **Los Particulares:** Aplicación espontánea en la vida cotidiana (contratos de transporte al subir a un ómnibus, compraventa al adquirir bienes, normas de decoro).
- :: **Órganos Legislativos:** Aplican normas superiores (Constitución) para crear leyes mediante "reglas de cambio".
- :: **Funcionarios (Poder Ejecutivo):** Organizan la administración pública y ejecutan medidas coactivas (fuerza policial).
- :: **Los Jueces:** Ocupan el lugar central. Su aplicación está **institucionalizada y es definitiva**. Deciden si una regla general es aplicable a un caso particular y disponen la ejecución de sanciones.

2. Aplicación con Relación al Territorio

[LOG_SEC]

2.1. PERSONALIDAD VS. TERRITORIALIDAD

- :: **Principio de Territorialidad:** El derecho rige a todas las personas y hechos dentro de los límites geográficos del Estado. El territorio, según Nino, es un concepto jurídico: el ámbito donde el sistema es efectivo.
- :: **Principio de Personalidad:** Las leyes siguen al sujeto (estatuto personal). Rige aspectos como el estado civil o la capacidad, independientemente de la ubicación geográfica.

2.2. SISTEMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El derecho resuelve conflictos de leyes cuando existen elementos extranjeros:

01. **Sistema Estatutario:** Diferencia entre leyes que afectan a las personas (estatuto personal) y a las cosas (estatuto real).
02. **Sistema de la Nacionalidad (Mancini):** La ley del origen debe regir al ciudadano siempre.
03. **Sistema del Domicilio:** Criterio predominante en Argentina. Por ejemplo, en juicios sucesorios, es competente el juez del último domicilio del causante.
04. **Principio de Efectividad (Nino):** Un sistema es reconocido cuando ejerce un control coactivo estable sobre un territorio y población.

2.3. APLICACIÓN DE LA LEY EXTRANJERA Y LÍMITES

Un sistema local puede declarar obligatoria una ley extranjera, pero esta no se incorpora al sistema nacional.

- :: **Límite de Orden Público:** No se aplica ley extranjera si contradice principios fundamentales de justicia del Estado receptor (Art. 2600 CCyCN).

3. Aplicación con Relación al Tiempo

[LOG_SEC]

3.1. RETROACTIVIDAD E IRRETROACTIVIDAD

El objetivo primordial es la **seguridad jurídica**: la predictibilidad de las consecuencias de los actos.

- :: **Principio General (Art. 7 CCyCN):** Las leyes son prospectivas. Rigen después del octavo día de su publicación oficial o desde el día que ellas determinen (Art. 5 CCyCN).
- :: **Derechos Adquiridos:** Una ley nueva puede aplicarse a consecuencias de relaciones existentes, pero no puede afectar derechos ya consolidados bajo el amparo constitucional (derecho de propiedad).

3.2. ÁMBITO PENAL: RIGOR ABSOLUTO

Se rige por el principio *nullum crimen, nulla poena sine lege prævia* (Art. 18 C.N.).

- :: **Prohibición de Retroactividad:** No hay condena por actos que no eran delitos al momento de cometerse.
- :: **Excepción: La Ley más Benigna (Art. 2 C.P.):** Se permite la retroactividad solo si beneficia al reo.
- :: **Prohibición de Analogía:** En derecho penal, la conducta debe encajar exactamente en el tipo legal; no se puede castigar por semejanza.

FIN DE CÁPSULA 07

Reporte consolidado sobre los límites espaciales y temporales de la vigencia jurídica.